

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de explotación minera que se cta.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Madrid.

2.114. «Angelines». Estaño y volframio. 105. Boalo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Amusquillo (Valladolid).

Ilmos Sres: Por Decreto de 13 de febrero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Amusquillo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Amusquillo (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Amusquillo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de febrero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de enero de 1967.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de enero de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural:

ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castrillo Tejeriego (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de marzo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castrillo Tejeriego (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrillo Tejeriego (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrillo Tejeriego (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de marzo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural:

ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Nueva Villa de las Torres (Valladolid).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 12 de abril de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Nueva Villa de las Torres (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nueva Villa de las Torres (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nueva Villa de las Torres (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de abril de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1965. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1965. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1964 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos depósitos reguladores.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los depósitos reguladores que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los depósitos reguladores de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión, que para cada uno se indica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Maneiro Melón.
Concesionario: Don Manuel Maneiro Melón.
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21/1962).
Transferencia: La concesión del depósito regulador.
Nombre del nuevo concesionario: Doña Otilia Millares León.

Peticionario: Don Manuel Maneiro Melón.
Concesionario: Don Manuel Maneiro Melón.
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21/1962).
Transferencia: La concesión del depósito regulador.
Nombre del nuevo concesionario: Doña María Maneiro Castromán.

Peticionario: Don Manuel Maneiro Melón.
Concesionario: Don Manuel Maneiro Melón.
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21/1962).
Transferencia: La concesión del depósito regulador.
Nombre del nuevo concesionario: Doña María Maneiro Castromán.

ORDEN de 28 de octubre de 1964 por la que se autoriza la legalización del dominio de dos concesiones administrativas de viveros de mejillones.

Ilmos. Sres. Vistos los expedientes «mortis causa», instruidos por los herederos interesados, en los que se solicita la legalización del dominio de las concesiones administrativas que se relacionan a continuación:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, se han cumplido los requisitos reglamentarios y fiscales,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en

su consecuencia, declarar titulares de las concesiones a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas de las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Doña Luisa Gondar Lores. Nombre del vivero: «Gondar número 2». Concesionario: Don José Gondar Padín. Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 146). Transmisión: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Doña Luisa Gondar Lores.

Peticionario: Doña Luisa Gondar Lores. Nombre del vivero: «Pe». Concesionario: Don José Gondar Padín. Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 327). Transmisión: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Doña Luisa Gondar Lores.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,963
1 Dólar canadiense	55,604	55,771
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,483	166,984
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,481	120,843
1 Marco alemán	15,029	15,074
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,629	16,679
1 Corona sueca	11,581	11,615
1 Corona danesa	8,625	8,650
1 Corona noruega	8,343	8,368
1 Marco finlandés	18,630	18,686
100 Chelines austriacos	231,416	232,112
100 Escudos portugueses	207,520	208,144

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1964 por la que se descalifican las casas baratas número 50 de la calle del Sil, de doña Emilia Sánchez de Ocaña del Campo, de esta capital; la número 14 de la calle de María Auxiliadora, de don Francisco Vicent Cru; la número 3 de la calle de Mallorca, de don Pascual Asins Zanón; la número 19 de la calle de Mallorca, de don Joaquín Asins Lerma; la número 12 de la calle de Albaida, de doña Dolores Puig Abad, y la número 18 de la calle de San Juan Bosco, de don Silvestre Martínez Ibáñez, estas cinco de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Emilia Sánchez de Ocaña y del Campo, don Francisco Vicent Cru, don Pascual Asins Zanón, don Joaquín Asins Lerma, doña Dolores Puig Abad y don Silvestre Martínez Ibáñez, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 89 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 50 de la calle del Sil, de esta capital; la casa barata número 14 de la calle de María Auxiliadora, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia; la casa barata construida en la parcela número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles, hoy número 3 de la calle de Mallorca, de Valencia; la casa barata construida en la parcela número 2 del